

I. GENERAL

por Francisco ALDECOA LUZARRAGA (*)

I. PROYECTO DE TRATADO SOBRE LA UNION EUROPEA

El 14 de febrero, el Parlamento Europeo adoptó por 237 votos a favor, 31 en contra y 43 abstenciones, el Proyecto de Tratado sobre la Unión Europea que le sometió su Comisión Institucional. La resolución que acompaña a este Proyecto fue adoptada por 238 votos a favor, 32 en contra y 34 abstenciones (1).

Así se terminan los trabajos que se iniciaron con la creación de la Comisión Institucional en julio de 1981 (2) y se han venido desarrollando en 1982 y 1983 (3).

El Presidente del Parlamento Europeo remitirá este proyecto a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros. El nuevo Parlamento Europeo que salga de las elecciones de junio de 1984 adoptará aquellas iniciativas que le permitan tener en cuenta posiciones y observaciones recogidas en los Parlamentos nacionales.

El Proyecto, finalmente adoptado por el Parlamento difiere poco sobre el fondo del texto de la resolución de orientación adoptado en septiembre de 1983 (4). Sin embargo, cabe destacar dos cambios importantes: el primero reside en que se adjunta el capítulo «Disposiciones finales y generales», las cuales fueron dejadas voluntariamente para más tarde y no habían sido incluidas en el texto del anteproyecto. Dichas disposiciones fijan el procedimiento de revisión del Tratado, la sede y diversas cuestiones de tipo técnico. La segunda se refiere al Capítulo sobre las Relaciones Internacionales, no definiéndose la relación establecida en la «resolución de orientación» entre las relaciones exteriores de carácter económico, por una parte, y las relaciones diplomáticas y políticas, por otra. Mientras que la resolución hacía depender las primeras de la competencia exclusiva de la Unión, y las últimas de la cooperación entre Estados miembros en el seno del Consejo Europeo, el proyecto prevé una distinción más sutil en la que las cuestiones tra-

(*) Profesor titular de Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE, C 77, del 19 de marzo de 1984 y Bol. CE, 2-1984, punto 1.1.2. Dichos textos, tanto la resolución relativa al proyecto de Tratado que instituye la Unión Europea como el proyecto de Tratado que instituye la Unión Europea, han sido publicados, traducidos por Montserrat F. de Loaysa, en su integridad, en la *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 11, n. 1, 1984, pp. 351 y ss.

(2) Bol. CE, 7/8-1981, puntos 2.3.4 y 2.3.9.

(3) JOCE, C 277, del 17-10-1983 y Bol. CE, 9-1983.

(4) Vid. nuestra «Crónica general», en *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 11, n. 2, 1984.

CRONICAS

tadas mediante cooperación pueden delegarse para su aplicación a la Comisión y al Consejo, en lugar de ser tratadas simplemente por los Estados miembros. Ello permitiría que las cuestiones actualmente tratadas en el ámbito de la cooperación política, sean tratadas en asociación con las instrucciones de la Unión de forma más estrecha que lo hubiera sido si no se hubiera tenido en cuenta las modalidades contenidas en la resolución.

Uno de los artículos más discutidos es el 82, que trata sobre la ratificación y puesta en práctica del Tratado de la Unión. El Parlamento decidió que una vez que una mayoría de Estados miembros con una población equivalente a los 2/3 de la población de la Comunidad haya ratificado el Tratado, los Gobiernos de dichos Estados se reunirán inmediatamente para decidir los procedimientos y la fecha de entrada en vigor, así como las relaciones con los Estados miembros que aún no lo hayan ratificado. Fue igualmente objeto de muchas controversias el artículo 23, apartado 3, que establece, durante un período transitorio de diez años, la votación por unanimidad, ante el Consejo de la Unión, en caso de que un Estado miembro invoque un interés vital reconocido como tal por la Comisión.

Independientemente de estos dos cambios, el proyecto de Tratado integra una serie de puntos que no son completamente conformes con la resolución. En concreto, dichos puntos se refieren a la supresión de la frase «... el Consejo Europeo encarna la identidad de la Unión Europea» (art. 137 de la resolución); la supresión de una referencia a las leyes marco, tal como está prevista para todas las leyes, de forma que deje el mayor margen de maniobra posible a las autoridades responsables de su aplicación (art. 22 de la resolución y art. 34, punto 1, del proyecto); la supresión de toda referencia a la «Competencia potencial», artículo 20 de la resolución, dado que hay un procedimiento de transferencia de nuevas competencias a la Unión, un fortalecimiento del procedimiento legislativo de la Unión a fin de llenar los vacíos dejados en el anteproyecto (art. 130 de la resolución y 38 del proyecto) (5).

Entre los 237 votos a favor del proyecto de tratado figuraba, como era de esperar, el conjunto de los parlamentarios del Partido Popular Europeo, del Grupo liberal y democrático (exceptuando los miembros daneses) y la mayoría de los Demócratas Europeos, ya que 24 de sus miembros británicos aprobaron el proyecto cuando se habían abstenido en septiembre de 1983 sobre la resolución concerniente al anteproyecto (6) y del Grupo Socialista, puesto que sus miembros franceses se abstuvieron en vez de votar en contra (7).

(5) Bol. CE, 2-1984, punto 1.1.1.

(6) JOCE, C 277, del 17-10-1983 y Bol. CE, 9-1983, puntos 1.1.1 y siguientes.

(7) En relación con los debates parlamentarios y la posición de los diversos grupos parlamentarios y la posición de los diversos grupos parlamentarios, vid. Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.12. El texto completo de las resoluciones adoptadas por el Parlamento Europeo se encuentra en el JOCE, C 77, del 19-3-1984 y la relación completa de las sesiones en el JOCE, anexo 305. El grupo político y la nacionalidad de los parlamentarios que intervinieron en el debate figura entre paréntesis a continuación de su nombre. Los grupos políticos del Parlamento Europeo son designados por las siguientes abreviaturas: Soc (grupo socialista), PPE (grupo del partido popular europeo-grupo cristiano demócrata), DE (grupo de los demócratas europeos), Com (grupo comunista y emparentados), DEP (grupo de los demócratas europeos del progreso), Ind (grupo de coordinación técnica y de defensa de los grupos y parlamentarios independientes), NI (no inscritos). Los países de origen son desig-

CRONICAS

La mayoría del Grupo Socialista se declaró también a favor del Proyecto, así como los dos miembros del Grupo de los Demócratas Europeos de Progreso que participaron en la votación. También dieron su aprobación —exceptuando los miembros daneses— los parlamentarios de los grupos de los independientes y de los no inscritos. Entre los 31 votos contrarios, además de los 6 conservadores (DE/RU), y la mayoría (8) de los laboristas británicos (S/RU), se distinguen dos grupos de opositores: los comunistas franceses (6) y griegos (2), por una parte, y el conjunto de los daneses (8) —de todas las tendencias—, por otra.

Entre las pocas enmiendas adoptadas, que no modifican fundamentalmente la sustancia del texto inicial, se pueden destacar:

- la de la Comisión Institucional, que recuerda que la Unión Europea fue definida en la conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de 20 de octubre de 1972 y en la declaración solemne de 19 de junio (8), así como por las instituciones comunitarias y por los tratados que crearon las Comunidades;
- la de la señora Simone Veil (Lib/F), que suprimió el pasaje en el que se afirma que el Consejo Europeo expresa la identidad de la Unión.

Con relación al interés vital de un Estado miembro que pueda provocar el aplazamiento de una votación en el Consejo, el texto inicial permaneció invariable, ya que el Parlamento rechazó una tras otras tres enmiendas: la del señor Yves Galland (Lib/F), que suprimía toda referencia al período de transición, la del señor Rudolf Luster (PPE/D), que limitaba a una sola vez el aplazamiento de la votación en el Consejo y la del señor Doecke Lisna (NI/NL), estaba dirigida a suprimir toda referencia al interés vital.

En relación con el artículo 82 anteriormente citado, sobre la ratificación, suscitó por parte del Grupo Socialista alguna reticencia, porque prevé la entrada en vigor del tratado una vez que haya sido ratificado por una mayoría de Estados miembros cuya población compone los 2/3 de la población global de las Comunidades. Lo que puso de relieve el señor Ernest Glinne (Soc/B), apoyado por sir Fred Catherwood (DE/RU), corría el riesgo de dejar al «margen» a los Estados que no hubieran ratificado el tratado. En el momento de la elaboración del texto de resolución, se encontró un compromiso que consiste en invitar al Parlamento Europeo elegido el 17 del próximo mes de junio a que presente el proyecto no sólo a los Parlamentos, sino también los Gobiernos de los Estados miembros, y, sobre todo, «que tenga en cuenta las posiciones y observaciones recogidas».

Cuando se dieron las explicaciones de voto, los señores Paolo Barbi (PPP/I), Hans Nord (Lib/NL) y Marco Pannella (Ind/I) expresaron su intención de votar por

nados por las siguientes abreviaturas: B (Bélgica), D (República Federal de Alemania), DK (Dinamarca), G (Grecia), F (Francia), IRL (Irlanda), I (Italia), L (Luxemburgo), NL (Países Bajos), RU (Reino Unido).

(8) Bol. CE, 6-1983, puntos 1.5.23 y 1.6.1.

CRONICAS

el proyecto de Tratado y por la resolución que lo acompaña, así como la señora Anne-Marie Lizin (Soc/B), quien se lamentó simplemente que ese proyecto no hubiera obtenido un apoyo unánime al menos en el seno de su grupo. Interviniendo entonces el señor Ernest Glinne (Soc/B) indicó que la libertad de voto había sido y sería la regla en su grupo; se lamentó también por el hecho de que el Tratado prevea que una mayoría de Estados miembros decidan su entrada en vigor dejando a los otros al margen, en vez de tratar ese problema en el marco de las negociaciones que el Parlamento Europeo deberá tener con los Parlamentos nacionales. Por su parte, el señor Gerard Israel (DEP/F), el único miembro del Grupo de los Demócratas Europeos de Progreso con el señor François-Marie Geromini (DEP/F), que participó en la votación, sin dejar de manifestar su escepticismo en cuanto al alcance de este texto, anunció su intención de «dar su voto al proyecto de Unión».

Los adversarios del proyecto de Tratado expresaron con virulencia su oposición. Así, la señora Bárbara Castle (Soc/RU), secundada por el señor Thomas Megahy (Soc/RU), declaró que las mayorías de centro-derecha hacían a Europa desgraciada y que el Parlamento empezaba la casa por el tejado, al no pronunciarse, en primer lugar, sobre las políticas económicas y sociales. El señor Dereck Enright (Soc/RU), por su parte, anunció que se abstendría de votar porque «los slogans no pueden reemplazar los actos».

El señor Marco Pannella (Ind/I) indicó que el Parlamento italiano se había declarado a favor del proyecto de Tratado sobre la Unión Europea, y había pedido a su Gobierno la ratificación (9).

II. CUESTIONES POLITICAS E INSTITUCIONALES

1. Estatuto de Groenlandia.

El 20 de febrero el Consejo llegó a un acuerdo sobre las relaciones futuras entre Groenlandia y la Comunidad (10). Las grandes líneas de este régimen ya estaban prácticamente logradas, a saber: la concesión de Groenlandia del régimen de P.T.U.M.; el libre acceso de los productos de Groenlandia a la Comunidad, a condición de un acuerdo satisfactoria sobre el acceso a las aguas de pesca groenlandesas de los pescadores comunitarios; un acuerdo específico relativo a este acceso, implicando cuotas en favor de la Comunidad y una compensación financiera en favor de Groenlandia.

El acuerdo del Consejo se sitúa en el marco de este esquema y tiene por base, al mismo tiempo, las últimas propuestas de la Comisión del 8 de febrero (1) y el

(9) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.12.

(10) Los textos sobre las nuevas relaciones entre la Comunidad y Groenlandia fueron firmados el 13 de marzo, por los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, del Gobierno danés y del Gobierno local de Groenlandia, y por lo que respecta a la pesca, igualmente por la Comisión, representada por el señor Burke, Bol. CE, 2-1984, punto 1.4.1.

(11) JOCE, C 73, del 14-3-1984 y COM(84)68 final; Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.114.

CRONICAS

compromiso resultante de su debate, sobre los aspectos aún pendientes, los cuales se referían esencialmente a los acuerdos de pesca entre las dos partes. En particular, este acuerdo ha aumentado ciertas cuotas de pesca en relación con las propuestas de la Comisión, ha definido ciertos principios generales relativos al aumento posterior de las cuotas para la Comunidad en caso de incremento de las T.A.C. y, a cambio, ha aumentado la compensación financiera en favor de Groenlandia: la Comisión había propuesto 18,5 millones de ECU al año y el Consejo ha concedido 26,5.

Los textos relativos al régimen futuro de Groenlandia con respecto a la Comunidad van a ser sometidos a la ratificación de los parlamentos nacionales de los diez Estados miembros, con vistas a su entrada en vigor el 1 de enero de 1985. Estas ratificaciones son necesarias, ya que la separación de un territorio perteneciente a la Comunidad y su inclusión en un régimen diferente (el de P.T.U.M.) implica una modificación de los Tratados.

En febrero de 1982 (12), Groenlandia había expresado su voluntad de cambiar su estatuto respecto a las Comunidades, y en marzo del mismo año, el Gobierno danés introdujo ante el Consejo un memorándum sobre el estatuto futuro que deseaba para la isla (13). De acuerdo con los Tratados, la Comisión y el Parlamento emitieron respectivamente en febrero (14) y en junio de 1983 (15), sus dictámenes sobre la petición del Gobierno danés. En base a estos dictámenes, el Consejo examinó los problemas sustanciales que planteaba esta petición, todo ello hasta el acuerdo final del 20 de febrero.

El señor Richard Burke, miembro de la Comisión especialmente encargado del problema de la retirada de Groenlandia de la Comunidad, acogió el término de las negociaciones declarando que los deseos de Groenlandia y los intereses de la Comunidad habían sido ambos respetados.

Los textos aprobados este día se refieren a:

- la modificación de los Tratados CEEA, CEEA y CEE, previendo que Groenlandia se retire de las Comunidades el 1 de enero de 1985;
- a un protocolo sobre el régimen especial aplicable a Groenlandia;
- a un acuerdo en materia de pesca, un protocolo sobre las condiciones de ésta y un reglamento que prevé ciertas medidas específicas relativas al régimen especial aplicable a Groenlandia en materia de pesca (16).

(12) Bol. CE, 2-1982, punto 2.4.1.

(13) Bol. CE, 5-1982, punto 2.4.1.

(14) Bol. CE, 1-1983, punto 1.3.1 y siguientes, y suplemento 1/83, Bol. CE.

(15) JOCE, C 184, de 11-7-1983, y Bol. CE, 6-1983, punto 2.47.

(16) El contenido de estos acuerdos se analiza en Bol. CE, 2-1984, punto 1.4.2.

2. El memorándum griego.

El Consejo, respondiendo al memorándum griego de marzo de 1982 (17), adoptó el 5 de marzo (18), a propuesta de la Comisión de julio de 1983 (9), una ampliación de la acción común de aceleración del desarrollo agrícola en ciertas regiones griegas sobre la que había dado su acuerdo en febrero (20).

También adoptó, el 26 de marzo (21) la propuesta que le había sometido la Comisión en julio de 1983 (22) referente al apoyo financiero especial para la construcción y dotación de centros de formación profesional y centros de asistencia y rehabilitación de minusválidos mentales.

En fin, en su sesión consagrada a los transportes (23), puso de relieve su intención de atribuir 25 millones de ECU a la financiación de infraestructuras de transporte situadas en Grecia (24).

En una declaración de 10 de abril, el Consejo confirmó la voluntad de la Comunidad de tomar en consideración los problemas particulares de la economía griega en base al análisis hecho por las autoridades griegas en marzo de 1982 (25). Ciertas peticiones hechas por Grecia han encontrado ya una respuesta en algunos reglamentos adoptados por el Consejo en marzo (26).

El Consejo comprueba que es posible encontrar en el marco comunitario soluciones que permitan la plena integración de Grecia en el sistema comunitario de una manera armoniosa y mutuamente ventajosa.

El Consejo comprueba que, a pesar de que se han realizado algunos pasos importantes hacia la realización de las peticiones griegas, se revela necesario seguir los esfuerzos y acciones comunitarias, con el fin de hacer frente a los problemas económicos y sociales de Grecia y a la eliminación progresiva de la diferencia de su nivel de desarrollo con relación al de los otros Estados miembros.

Con ese fin, el Consejo examinará las propuestas de la Comisión que siguen estando en suspenso, así como las que le serán sometidas en tiempo hábil.

El Consejo insta a la Comisión a que examine los programas de inversiones que el Gobierno griego le propondrá. El Consejo, reconociendo la importancia que tienen los programas mediterráneos integrados para responder a las peticiones del memorándum griego, procederá en el contexto de las discusiones del último Consejo Europeo a la adopción de las decisiones necesarias, dentro de un plazo oportuno.

(17) Bol. CE, 3-1982, punto 2.4.1, y Bol. CE, 3-1983, puntos 1.4.1 a 1.4.13.

(18) JOCE, L 68, de 10-3-1984.

(19) Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.144.

(20) Bol. CE, 2-1984, punto 2.1.118 y Bol. CE, 3-1984, puntos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.

(21) Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.71 y JOCE, L 88 de 31-3-1984.

(22) Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.63 y Bol. CE 12-1983, punto 2.1.76.

(23) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.24.

(24) JOCE, C 36, del 10-2-1984 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.177.

(25) Bol. CE, 3-1982, punto 2.4.1.

(26) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.7.

(27) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.5.

3. Nuevo procedimiento de concertación entre las Instituciones.

Como resultado de la resolución que el Parlamento Europeo adoptó en diciembre de 1983 (28), sobre el proyecto de declaración común del Consejo, Parlamento y Comisión relativa a un nuevo procedimiento de concertación (29), la Comisión pidió al Consejo el 9 de marzo que inicie rápidamente la discusión sobre ese proyecto.

En esa ocasión, hizo saber que consideraría la mayoría de las enmiendas pedidas por el Parlamento como aceptables y estimó que la discusión podría basarse sobre el texto del Parlamento, prescindiendo del párrafo 5.º (en caso de dictamen negativo del Parlamento sobre el texto de una disposición examinada en el marco de la concertación, debe buscarse un nuevo acuerdo entre las instituciones interesadas antes de que el Parlamento dé su dictamen) (30).

4. Fortalecimiento de los poderes del Parlamento Europeo.

— Declaración solemne sobre la Unión Europea. El Consejo informó al Parlamento Europeo, el 13 de marzo, que pensaba aplicar ya desde ahora las disposiciones contenidas en el punto 2.3.7 de la declaración solemne sobre la Unión Europea adoptada por el Consejo Europeo de Stuttgart (31).

— Así, para todos los acuerdos internacionales de importancia significativa, distintos de los acuerdos de asociación y los acuerdos comerciales, y teniendo en cuenta las necesidades urgentes, se recogerá la opinión del Parlamento Europeo después de la firma y antes de la conclusión con relación a los acuerdos basados sobre una disposición de los tratados que ya no se prevé la consulta del Parlamento. Se pedirá, también, la opinión del Parlamento Europeo antes de la adhesión de un Estado a la Comunidad (32).

El Parlamento Europeo pidió en una resolución del 29 de marzo (33) que se le consulte antes del nombramiento del nuevo Presidente de la Comisión, conforme a las disposiciones previstas en la Declaración sobre la Unión Europea adoptada por el Consejo Europeo de Stuttgart en junio de 1983 (34). En la misma se decía que el Parlamento invita a los Gobiernos a que nombre el Presidente de la Comisión en base únicamente a la experiencia y a las aptitudes del interesado en

(28) JOCE, C 10, del 16-1-1984 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.11.

(29) Bol. CE, 12-1981, puntos 1.3.1 a 1.3.7 y Suplemento 3/82, Bol. CE.

(30) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.10.

(31) Suplemento 3/82, Bol. CE y Bol. CE, 6-1983, punto 1.6.1, subpunto 2.3.7.

(32) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.11.

(33) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.22 y JOCE, C 117, del 30-4-1984.

(34) Bol. CE, 6-1983, punto 1.6.1, subpunto 2.3.5.

realizar ese papel y pide al Consejo que se le consulte conforme a esos compromisos, sobre su nombramiento (35).

El Parlamento Europeo adoptó el 16 de marzo (36) una resolución sobre el establecimiento de su derecho a ser consultado sobre las propuestas del sector pesquero (37).

III. FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES

1. Descargo del ejercicio de 1981.

El Parlamento Europeo adoptó el 17 de febrero (38) una resolución sobre las aplicaciones dadas a las decisiones de descargo para el ejercicio 1981 (39). Conminando a la Comisión para que presente algunos elementos complementarios de su informe provisional de septiembre de 1983, sobre las aplicaciones dadas a su resolución de descargo de 1981.

La Comisión, dando respuesta a la resolución del Parlamento Europeo del 16 de septiembre de 1983 (40), sobre los costes para el presupuesto comunitario y la eficacia de los diferentes comités constituidos ante la Comisión, el 29 de febrero le dirigió al Parlamento y al Consejo un informe sobre los comités y grupos de expertos.

El 17 de febrero (41) el Parlamento adoptó dos resoluciones sobre los aspectos del control presupuestario referentes, por una parte, a las actividades de publicación, de impresión y de reprografía de las instituciones comunitarias, por otra, a la adquisición en común por las instituciones de artículos y material de oficina (42).

2. Descargo del ejercicio de 1982.

En el transcurso de su sesión de abril, el Parlamento Europeo adoptó una serie de decisiones de descargo sobre la ejecución de los presupuestos para el ejercicio de 1982. Los descargos se dieron a la Comisión por la rendición de cuentas de la CECA y las actividades del segundo, tercero, cuarto y quinto Fondo Europeo de Desarrollo, así como a los Consejos de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop-Bruselas) y de la Fundación para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Dublín, por

(35) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.12.

(36) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.17 y JOCE, C 104 del 16-4-1984.

(37) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.13.

(38) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.14 y JOCE, C 77, del 19-3-1984.

(39) JOCE, C 1974, del 30-6-1983 y JOCE, C 161, del 20-6-1983.

(40) JOCE, C 277, del 17-10-1983 y Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.12.

(41) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.14 y JOCE, C 77, del 19-3-1984.

(42) Bol. CE, 2-1984, puntos 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7.

la ejecución de sus respectivos presupuestos. Acompañó sus decisiones de descargo de observaciones (43).

En cambio, el Parlamento decidió aplazar la concesión del descargo sobre la ejecución del presupuesto general del ejercicio de 1982 e invitó a la Comisión a que le dé respuestas detalladas a las críticas formuladas y a que le someta para el fin de septiembre de 1984, las propuestas dirigidas a remediar esas deficiencias (44).

3. Compensaciones financieras.

En su sesión del 20 y 21 de febrero, el Consejo examinó las tres proposiciones particulares de interés comunitario en los sectores de empleo, del transporte y de la energía en favor del Reino Unido y de la República Federal de Alemania que la Comisión había sometido en diciembre (45). Decidió pedirle al Parlamento Europeo que emita urgentemente su dictamen sobre esas propuestas, con el fin de poder pronuncarse definitivamente en su reunión del 12 y 13 de marzo (46).

Como consecuencia del dictamen favorable que emitió el Parlamento Europeo el 12 de marzo de 1984 (47), sobre las tres propuestas modificadas de Reglamento que establecen medidas particulares de interés comunitario en los sectores de empleo, de la infraestructura de transportes y de la energía, en favor del Reino Unido y de la República Federal de Alemania a título de 1983 (48), el Consejo terminó el 12 y 13 de marzo la elaboración de esos textos. Observó que no había ya más discrepancia entre su posición y la del Parlamento Europeo, pero estuvo de acuerdo en diferir la adopción final de esos textos hasta la conclusión de la reunión del Consejo Europeo.

Por falta de solución de los problemas financieros de la Comunidad (49), el Consejo no pudo llegar a adoptar el 20 de marzo, finalmente, los tres reglamentos (50).

4. Presupuesto general de 1984.

Habida cuenta del agotamiento de los recursos propios y a causa, por una parte, de la insuficiencia de los créditos inscritos en el presupuesto general para el ejercicio 1984 y, por otra, de un menor valor de realización con relación a las previsiones, la Comisión sometió al Consejo el 18 de abril (51), una propuesta de

(43) Bol. CE, 4-1984, punto 2.410 y JOCE, C 127, del 14-5-1984.

(45) JOCE, C 348, del 23-12-1983, JOCE, C 340, del 17-12-1983, JOCE, C 344, del 20-12-1983, Bol. CE, 12-1983, puntos 2.1.71, 2.1.94, 2.1.208, 2.3.8 y 2.3.9.

(46) Bol. CE, 2-1984, punto 2.3.3.

(47) JOCE, C 104, del 16-4-1984.

(48) Bol. CE, 2-1984, punto 2.3.3.

(49) Bol. CE, 3-1984, punto 1.1.1 y ss.

(50) Bol. CE, 3-1984, punto 2.3.3.

(51) Bol. CE, 4-1984, puntos 1.1.1 y ss.

CRÓNICAS

Reglamento que prevé la puesta a disposición de la Comunidad por los Estados miembros de 2,3 mil millones de ECU en forma de préstamo, con un interés a la tasa del mercado y recobrable a partir de 1986 (52).

5. Presupuesto general de 1985.

Conforme al párrafo 0 del artículo 203 del Tratado CEE, y tras consulta del Comité de política económica, el 19 de marzo, la Comisión comprobó, el 17 de abril, que el nivel máximo de aumento de los gastos obligatorios se estableció para el ejercicio 1985 en 8,5 %.

Ese nivel resulta del promedio aritmético de la evolución en 1983 del P.I.B. de la Comunidad (+8,4 %) y de los presupuestos de los Estados miembros (+8,7 %).

En el transcurso de su sesión de abril (53) el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre las orientaciones de la política presupuestaria para 1985 (54).

6. Recursos propios.

Como preparación del Consejo Europeo del 19 y 20 de marzo y para complementar sus comunicaciones anteriores, el 13 y 19 de febrero la Comisión transmitió al Consejo dos comunicaciones sobre la disciplina presupuestaria (55) y sobre los nuevos recursos propios de la Comunidad (56).

El 13 de febrero la Comisión pidió, además, al Consejo que reanude el examen de la propuesta transmitida en 1979 (57) con relación a las medidas que han de tomarse en caso de irregularidades que afecten a los recursos propios, así como a la organización de un sistema de información de la Comisión en ese sector.

El examen de esa proposición se había suspendido en noviembre de 1980 con el fin de permitir juzgar algunos resultados obtenidos gracias a las otras disposiciones en vigor o en curso de adaptación antes de emprender una nueva reglamentación. A la luz de esa experiencia, la Comisión observa que a la normativa actual no le permite hacer frente de una manera satisfactoria a sus obligaciones con relación a los recursos propios de la Comunidad y estima, por lo tanto, que el Consejo debería reanudar ahora el examen de su propuesta de reglamento de marzo de 1979 (58).

En su reunión del 19 y 20 de marzo del Consejo Europeo (59) se puso de acuerdo sobre los principios de una disciplina presupuestaria y financiera, así como sobre un aumento de 1 a 1,4 % de la tasa máxima del IVA aplicado a la

(52) Bol. CE, 4-1984, punto 2.3.1.

(53) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.9 y JOCE, C 127, del 14-5-1984.

(54) Bol. CE, 4-1984, puntos 2.32 y 2.3.3.

(55) Bol. CE, 2-1984, puntos 1.2.1 y ss.

(56) Bol. CE, 2-1984, puntos 1.2.1 y ss.

(57) JOCE, C 88, del 4-0-1979 y Bol. CE, 3-1979, punto 2.3.85.

(58) Bol. CE, 2-1984, puntos 2.3.1 y 2.3.2.

(59) Bol. CE, 3-1984, puntos 1.1.1 y ss.

CRÓNICAS

base uniforme comunitaria cuyo producto es transferido a la Comunidad a título de sus recursos propios. Sin embargo, este acuerdo no pudo ser concluido a causa de que el Consejo Europeo no logró ponerse de acuerdo sobre la corrección presupuestaria británica para 1984 y los años siguientes (60).

Dando curso a los dictámenes del Parlamento Europeo (61) y del Tribunal de Cuentas (62), la Comisión transmitió al Consejo el 15 de marzo (63) una modificación de su propuesta de revisión general del Reglamento financiero de 1977, que había sometido al Consejo en 1980 (64). Esa propuesta modificada toma en cuenta, en todo lo pertinente, los pareceres de las otras instituciones afectadas. Corresponde ahora al Consejo examinar este asunto esencial para el buen desenvolvimiento de la vida presupuestaria de la Comunidad.

La adopción final del nuevo Reglamento financiero necesitará, sin duda, aún un cierto tiempo, ya que sólo podrá realizarse tras concertación entre el Parlamento y el Consejo (65).

El 13 de abril (66) la Comisión decidió prorrogar o modificar, a partir del ejercicio 1983 y hasta 1985, las autorizaciones concedidas a ciertos Estados miembros en 1982 (67), para el cálculo de la base de recursos propios IVA, a título del Reglamento del 19 de diciembre de 1977 (68).

IV. COOPERACION POLITICA

1. Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea.

En la apertura, el 17 de enero, de la Conferencia sobre las medidas de Confianza y Seguridad y sobre el desarme en Europa (C.D.E.), Conferencia de Estocolmo, el Ministro de Asuntos Exteriores francés, señor Cheyson, pronunció un discurso en nombre de los diez, en el que puso de manifiesto los tres objetivos de la Conferencia que se celebra en el marco de la C.S.C.E. que, a su juicio, eran:

- proseguir, entre los 35 países, el camino comenzado en Helsinki;
- buscar una nueva perspectiva en el mejoramiento de la seguridad europea;
- decidir, dentro del marco del mandato establecido en la reunión de Madrid de la C.S.C.E., medidas de verdadera confianza en el campo militar.

(60) Bol. CE, 3-1984, punto 2.3.1.

(61) JOCE, C 277, del 17-10-1983 y Bol. CE, 9-1983, punto 2.3.2.

(62) JOCE, C 232, del 11-9-1981.

(63) JOCE, del 9-4-1984.

(64) JOCE, C 119, del 21-5-1981 y Bol. CE, 12-1980, punto 2.3.72. También, Decimaseptimo Informe General, n. 5.

(65) Bol. CE, 3-1984, punto 2.3.2.

(66) JOCE, L 135, del 22-5-1984.

(67) JOCE, L 320, del 17-11-1982 y JOCE, L 343, del 4-12-1982.

(68) Bol. CE, 4-1984, punto 2.3.4, JOCE, L 236, del 27-12-1977.

CRONICAS

Indicó que los diez esperan que esos objetivos podrán ser alcanzados de aquí a la primavera de 1986, y que la próxima reunión sobre la continuación que ha de darse a la C.S.C.E., prevista para el otoño de 1986 en Viena, pueda considerar el paso a una segunda fase de la Confianza (69).

En su periodo de sesiones plenario de enero (70), el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre la Conferencia de Estocolmo, en la que se declara convenido de que las perspectivas de distensión serán mejoradas por el fortalecimiento de la confianza entre los aliados de las dos orillas del Atlántico.

En el marco de las aplicaciones de la reunión de Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (C.S.C.E.), el 21 de marzo comenzó en Atenas una reunión de expertos de los Estados participantes con el fin de «examinar un método generalmente aceptable de solución pacífica de las divergencias para completar los métodos actuales». El jefe de la delegación francesa intervino en nombre de los diez, resaltando su adhesión a la puesta en práctica de un método que constituya un progreso con relación a los métodos existentes y que comprenda ciertos elementos obligatorios (arbitraje, investigación o conciliación) (71).

2. América Latina.

Los diez han confirmado en la reunión ministerial de 27 de febrero, que se celebró en París, su apoyo a la iniciativa del Grupo de Contadora, y desearían acompañarlo en el conjunto de los países de América Central. El Consejo acaba de pedir a la Comisión que examine la manera de estructurar esas relaciones.

Los ministros pasaron revista a la situación en varios países de América Central, especialmente en El Salvador (en el contexto de elecciones) y en Nicaragua. Observaron con gran satisfacción las elecciones en Argentina. Ese progreso, así como sus implicaciones para el conjunto de América Latina, será señalado en el Consejo Europeo para hacer una declaración (72).

Los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos al margen del Consejo, adoptaron el 27 de marzo la siguiente declaración preparada con ocasión del Consejo Europeo del 19 y 20 de marzo, en la que decía: «Los Diez afirman su voluntad de mantener y desarrollar sus relaciones históricas con América del Sur. Quieren saludar los progresos de la democracia en esa región. Esos notables progresos se realizan en un momento de grandes dificultades económicas debidas en parte al peso de las deudas exteriores.

En particular, los Diez expresan su profunda satisfacción por la restauración de la democracia en Argentina como resultado de las elecciones del 30 de octubre de 1983. Acogen favorablemente las medidas tomadas por el nuevo Gobierno del Presidente Alfonsín para restablecer el estado de derecho en su país.

(69) Bol. CE, 1-1984, punto 2.4.1.

(70) Bol. CE, 1-1984, punto 2.4.11 y JOCE, C 46, de 20-2-1984.

(71) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.4.

(72) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.6.

CRONICAS

Los Diez esperan que el regreso de Argentina a un sistema de democracia pluralista animara una evolución similar en otros países de América del Sur, donde los derechos humanos siguen sufriendo graves violaciones.

Los Diez, reafirmando la posición que expresaron sobre América Central en su Declaración de Stuttgart del 19 de junio de 1983, confirman su estima por la continuación de los esfuerzos de Contadora.

Desean que esos esfuerzos puedan contribuir a un apaciguamiento de las tensiones y a un progreso hacia la paz, al respeto de la independencia, al establecimiento de una democracia pluralista y a la solución de los problemas económicos y sociales de los países concernidos» (73).

3 Relaciones Este-Oeste.

Los ministros han llegado a un análisis convergente de las relaciones Este-Oeste, según la declaración dada en la reunión ministerial de cooperación política celebrada en París el 27 de febrero de 1984. La política de la Unión Soviética está caracterizada por la continuidad; es preciso proseguir la búsqueda de contactos políticos: los Diez mantienen sus posiciones de principios, especialmente en lo concerniente al desarme. La representación a nivel ministerial en la apertura de la Conferencia sobre el desarme en Europa (C.D.E.) es una señal importante. La C.D.E. en sí misma es, en gran parte, debida a los esfuerzos de los Diez (74).

El Parlamento, en su período de sesiones de febrero, adoptó una resolución sobre la salvaguardia de la paz, como consecuencia de responsable en la cúspide de la Unión Soviética: el Parlamento, observando la voluntad hegemónica de ese país y su injerencia constante en los asuntos interiores de los países europeos vecinos, deseaba que las nuevas autoridades respeten más las libertades fundamentales a las que tienen derecho todos los países, así como los derechos humanos (75).

Los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos al margen del Consejo, adoptaron el 27 de marzo, la siguiente declaración preparada con ocasión del Consejo Europeo del 19 y 20 de marzo en la que se decía, entre otras cosas: «Los Diez tienen una responsabilidad con relación a la paz y a la estabilidad en Europa y a la seguridad de sus poblaciones. Estiman que la obra de construcción europea que han emprendido y que piensan continuar resueltamente reviste desde ese punto de vista un valor eminente. Se declaran decididos a mantener y a intensificar su contribución al mejoramiento de las relaciones entre el Este y el Oeste (...).

Los Diez desean el éxito de las negociaciones sobre el desarme y el control de armamentos y que se vuelvan a continuar las que se han interrumpido. Están decididos, por su parte, a hacer los esfuerzos necesarios para el progreso de las negociaciones en las que participen. En modo particular, la Conferencia de Esto-

(73) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.2.

(74) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.5.

(75) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.14.

CRÓNICAS

colmo sobre el desarme en Europa, donde estiman que se pueden lograr resultados positivos (...) (76).

4. Seguridad europea (77).

El Parlamento en el ámbito de la cooperación política, hizo una declaración sobre los intereses, los riesgos y las necesidades europeas en materia de seguridad, inscribiendo su declaración en la línea de sus precedentes resoluciones sobre la cooperación europea en materia de abastecimiento de la Comunidad en armas (78), la cooperación política europea y la seguridad europea (79), el abastecimiento de armamentos en el marco de una política industrial común (80), la protección de las líneas marítimas que aseguran el abastecimiento de la Comunidad de energía y de materiales estratégicos (81), el Parlamento invita a los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la cooperación política, a que procedan a un profundo análisis de los riesgos, intereses y necesidades europeas comunes en materia de seguridad, con el fin de definir un concepto europeo en la materia.

5. Situación en el Líbano.

El 27 de febrero se celebró en París una reunión ministerial de cooperación política. Los ministros adoptaron una declaración sobre el Líbano, en la que se ponía de relieve la preocupación que les inspiran los recientes acontecimientos ocurridos en ese país, que se traducen por una renovación de los enfrentamientos armados y de las luchas contra fuerzas políticas libanesas y que amenazan perpetuar la división del país y la presencia en su territorio de fuerzas extranjeras, haciendo un llamamiento a todas las partes implicadas para que lleguen a un acuerdo duradero y efectivo de alto el fuego; deseando que la comunidad internacional asuma con urgencia las responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz, especialmente mediante el establecimiento en Beirut y sus alrededores, con el acuerdo de todas las partes interesadas, de una fuerza de las Naciones Unidas que, a partir de la salida de la fuerza multinacional, tendría posición en base al mandato que le sería confiado por el Consejo de Seguridad.

Recuerdan que el restablecimiento de la integridad y de la soberanía del Estado libanés exige una previa reconciliación entre libaneses, y subrayan su firme convicción de que el proceso iniciado con ocasión de la Conferencia de Ginebra debe ser reanudado en condiciones que respondan a las aspiraciones de todos los componentes políticos y religiosos.

(76) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.3.

(77) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.11.

(78) JOCE, C 163, del 10-7-1983 y Bol. CE, 6-1978, punto 2.3.7.

(79) JOCE, C 42 del 14-2-1983 y Bol. CE, 1-1983, punto 2.4.7.

(80) JOCE, C 322, del 28-11-1983 y Bol. CE, 10-1983, puntos 2.4.10 y 2.4.19.

(81) JOCE, C 327, del 14-12-1981 y Bol. CE, 11-1981, punto 2.3.8.

CRONICAS

Precisan que ese objetivo comprende también la retirada de todas las fuerzas extranjeras, excepto aquellas cuya presencia sea aprobada por el Gobierno libanés.

Afirman que las diferentes tendencias libanesas pueden ponerse de acuerdo sobre una definición del estatuto externo de ese país, que tenga en cuenta a la vez su situación en el mundo árabe y del deseo de su población de no encontrarse más expuesta a las consecuencias de un conflicto que tanto le ha hecho sufrir.

Los Diez evocaron seguidamente los problemas no resueltos del Próximo Oriente con los que se hayan relacionados estrechamente los acontecimientos del Líbano, sin prejuzgar las discusiones que el Consejo Europeo del 19 y 20 de marzo podría tener al respecto.

Asimismo, el Parlamento, en su período de sesiones de febrero, adoptó una resolución sobre la situación en el Líbano, en la que se decía: «preocupados por la suerte de las poblaciones civiles de ese país, el Parlamento pide a la Comunidad que suministre una amplia asistencia a las víctimas civiles de la violencia. También se hacía referencia a la dramática situación de los cristianos del Líbano: el Parlamento, recordando el «largo calvario» de esos cristianos, de los cuales 1.375 fueron asesinados recientemente, pide al Consejo que advierta a la Unión Soviética, a Siria y al mundo musulmán que no los abandonará (82).

En la reunión del 27 de marzo, los ministros de Asuntos Exteriores hicieron una declaración sobre el Líbano en la que decían, entre otras cosas: «Los Diez Jefes de Estado y de Gobierno recuerdan la importancia fundamental del restablecimiento del Líbano en su independencia, su soberanía, su unidad y su integridad territorial. Los Diez mantienen la esperanza que como consecuencia de la Conferencia de Lausana se podrán realizar progresos en el camino de la reconciliación en el Líbano. Desean que el Gobierno libanés y todas las fuerzas políticas prosigan sus esfuerzos para realizar la unión nacional e instaurar una paz durable en el conjunto del país dando una justa solución a sus problemas internos, dentro del respeto de la soberanía libanesa y teniendo en cuenta el deseo de la población de ese país de escapar a los sufrimientos que le inflinge el conflicto del Próximo Oriente. Subrayan la necesidad de iniciar sin tardanza el proceso que debe llevar a un retorno de las fuerzas extranjeras del territorio libanés.

Manifiestan la esperanza de que la comunidad internacional se encuentre en capacidad próximamente de aportar al Gobierno libanés toda la contribución que pueda pedir con el fin de mantener la paz en el país.

Se comprometen a participar activamente, cuando llegue el momento, en la obra de reconstrucción del Líbano» (83).

(82) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.15.

(83) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.2.

6 Próximo Oriente.

«Después de docenas de años de enfrentamiento en el Próximo Oriente, todos reconocen la necesidad de una solución que garantice la paz entre todos los Estados de la región. Los Diez consideran que esa solución incluye el derecho a la existencia y a la seguridad de todos esos Estados, incluyendo Israel.

Asimismo, todas las partes interesadas han admitido que toda solución debe tener en cuenta los legítimos derechos del pueblo palestino. Según los Diez, esto comprende la aceptación del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación con todo lo que implica.

(...) Para los Diez esto significa que Israel, conforme a las resoluciones 242 y 238 del Consejo de Seguridad, debe poner fin a la ocupación territorial que mantiene desde el conflicto de 1967.

(...) Una solución negociada necesita la expresión continua e independiente de la voluntad del pueblo palestino. La O.L.P. debe ser asociada a las negociaciones.

Un proceso de negociación supone, además, según los Diez, el recíproco reconocimiento de la existencia y de los derechos de las partes en conflicto.

(...) Piden a todas las partes que se esfuercen sinceramente en un reexamen de sus posiciones en el sentido de un acercamiento, teniendo en cuenta especialmente los elementos contenidos en el Plan Reagan y en la Declaración de Fez. Hacen una llamada a todas las partes para que renuncien a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y al Gobierno de Israel a que ponga fin a su política de implantación de colonias en territorios ocupados.

(...) Reinciden que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede desempeñar un papel importante en la búsqueda de una solución del conflicto del Próximo Oriente negociada entre las partes.

(...) Los Gobiernos de los Diez, cada uno en lo que le compete y colectivamente por el canal de la Presidencia, mantendrán con las autoridades y las personalidades de la región los contactos que puedan ser útiles con el fin de aproximar las posiciones y contribuir a alejar los obstáculos que se oponen al establecimiento de un proceso de negociación» (84).

7. El conflicto entre Irán e Irak.

El Parlamento propone, en su sesión de enero, que los Estados miembros de la Comunidad hagan todos los esfuerzos necesarios para el restablecimiento de la paz sobre una base justa para los dos beligerantes (85). El 27 de febrero se celebró en París una reunión ministerial de cooperación política en la que adoptaron, entre otras, una declaración sobre el conflicto entre Irán e Irak, en la que se decía: «Las Diez tuvieron conocimiento con gran pesar y preocupación de los últimos

(84) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.2.

(85) Bol. CE, 1-1984, punto 2.4.22.

CRONICAS

acontecimientos en el frente y por nuevos ataques con cohetes, obuses y bombas contra objetivos civiles. Esta situación corre el riesgo de conducir a nuevas etapas en la escalada de la guerra y a una crisis peligrosa en la región.

Por consiguiente, los Diez hacen una llamada a las dos partes a que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a que renuncien a todas las actividades que pudieran conducir a una escalada de las hostilidades o a poner en peligro la libre navegación en el Golfo. Recuerdan su llamada a la búsqueda de medios para una solución pacífica aceptable y honorable para las dos partes. Piden al Secretario General de las Naciones Unidas que vuelva a emprender su misión para encontrar una resolución pacífica, justa y durable al conflicto. Están dispuestos a cooperar activamente con los medios a su disposición.

Al mismo tiempo, los Diez hacen una llamada a las partes beligerantes que observen cuidadosamente las reglas internacionales y los convenios referentes a la protección de las poblaciones civiles y al trato de los prisioneros de guerra. Apoyan los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja tendientes a aliviar la pesada carga de la guerra que sufren las dos partes (86).

En su reunión de ministros de Asuntos Exteriores, se adoptó, el 27 de marzo, la siguiente declaración sobre el tema: «Los Jefes de Estado y de Gobierno subrayan la gravedad de los riesgos que contiene la prolongación de la guerra entre Irán e Irak para la región del Golfo y para el conjunto del Medio Oriente, así como para la paz y la estabilidad internacionales.

Los Diez expresan su turbación ante las alegaciones de empleo de armas químicas (...).

Piden a las partes que respeten los principios y las disposiciones del Derecho Internacional humanitario que reglamenta los conflictos armados.

Los Diez desean que cada una de las partes acepte por fin conformarse a las resoluciones del Consejo de Seguridad (...).

Desean que la Secretaria General de las Naciones Unidas intensifique sus esfuerzos en favor del restablecimiento de la paz y están dispuestos a darle el apoyo necesario (87).

Los ministros de Asuntos Exteriores se reunieron en el marco de la cooperación política el 9 de abril de 1984 en Luxemburgo, donde discutieron sobre las relaciones Este-Oeste y sobre la situación en Oriente Medio, incluyendo la cuestión de la exportación de productos químicos a Irán e Irak. Tomaron nota de las normativas nacionales y decidieron hacer una comparación de sus procedimientos y de los productos cubiertos. El Comité de los Representantes Permanentes fue encargado de reflexionar también sobre este tema, especialmente en relación con los aspectos comunitarios (88).

(86) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.2.

(87) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.2.

(88) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.1.

8. Africa Austral.

En la reunión ministerial de cooperación política, de 27 de febrero, que se celebró en París, se adoptó una declaración sobre Africa Austral, en la que se decía: «El Parlamento adoptó en el mes de enero una resolución sobre los ataques de Sudáfrica contra Angola en la que se decía que, tras haber reclamado la salida de todas las tropas extranjeras de Africa Austral, el Parlamento pide a la Comisión y al Consejo que acentúen la asistencia de la Comunidad a los países de la región (89).

Los Diez Estados miembros de la Comunidad Europea, que desde hace largo tiempo han mostrado una grandísima preocupación por la situación en Africa Austral, acogen favorablemente las recientes iniciativas que tienen como objetivo poner fin a los conflictos en esa región.

Observan con satisfacción el acuerdo celebrado en Lusaka el 16 de febrero de 1984, sobre el fortalecimiento y la observación de la distensión militar en el Sur de Angola y apoyan el esfuerzo de todas las partes implicadas para llegar a un incremento de la seguridad y de la estabilidad en la región. Se congratulan también por el reciente acuerdo de principio entre Africa del Sur y Mozambique.

Los Diez pidieron con insistencia que las partes sigan dando prueba de moderación y esperan que esos acontecimientos contribuirán al clima de mutua confianza que facilitará la puesta en vigor de la resolución 435 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Diez piden a todas las partes implicadas que aprovechen esta nueva ocasión para aplicar el plan de solución de las Naciones Unidas sin demora. Siguen apoyando y animando a todas las partes, así como al Secretario General de Naciones Unidas, en sus esfuerzos para llegar a una solución justa y pacífica de la cuestión de Namibia, y expresan su disposición a ayudar al desarrollo de una Namibia libre e independiente» (90).

9. Chipre.

Los Diez reafirman su declaración del 16 de noviembre de 1983 (91). Apoyan la resolución 541/83 del Consejo de Seguridad que debería servir de base al restablecimiento de la integridad territorial y de la unidad de la República de Chipre. Lamentan que Turquía haya reconocido la supuesta «República Turca de Chipre del Norte». Hacen una llamada al Gobierno turco para que reconsidere ese reconocimiento y para que ejerza su influencia sobre la comunidad turca con el fin de que revoque esa decisión. Se comprometen a sostener a la Secretaría General de las Naciones Unidas en la continuación de su misión de buenos oficios, conforme a la Resolución 541 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (92).

(89) Bol. CE, 1-1984, punto 2.4.11.

(90) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.3.

(91) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.1.

(92) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.3.

10. Chile.

El Parlamento, en su sesión de enero, adopta una resolución condenando las detenciones de los líderes de la oposición en Chile y encarga a su Presidente que defienda vigorosamente la causa de la democracia en ese país (93).

En su sesión plenaria del 13 al 17 de febrero, el Parlamento adoptó una resolución en la que pide a los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la cooperación, política, que tomen iniciativas para incitar a Chile a expulsar a Walter Rauff, criminal de guerra nazi de su territorio hacia un país europeo que garantice ponerlo a disposición de la justicia (94).

Los ministros de Asuntos Exteriores se reunieron en el marco de la cooperación política el 9 de abril en Luxemburgo, adoptando la siguiente declaración sobre Chile:

«Con emoción los Diez han tomado conocimiento de los trágicos incidentes que marcaron la última jornada de protesta organizada en Chile por el conjunto de los movimientos de oposición, en la que hubo, al menos, cinco muertos, todos civiles. Deplora la represión de esas manifestaciones que, en las actuales circunstancias, son el único medio eficaz que tiene el pueblo chileno de expresar sus aspiraciones democráticas. Lamentan las persecuciones judiciales entabladas contra ciertas personalidades políticas entre ellos el señor Almeyda, presidente del M.D.P., las restricciones que siguen pesando sobre la prensa y la acentuación del ciclo de la represión y de la violencia en Chile.

Los Diez desean que el diálogo se reanude entre las autoridades y las fuerzas democráticas chilenas para llegar rápidamente al restablecimiento de las libertades públicas, gracias a la constitución de un gobierno nacido de elecciones libres».

Por otro lado, los Diez decidieron iniciar una acción ante las autoridades chilenas relativas a la exheredación de Walter Rauff, tal y como había manifestado el deseo del Parlamento europeo (95).

11. Varios.

Además de los temas señalados en el ámbito de la cooperación política, el Parlamento adoptó un gran número de resoluciones, relativas a las actividades de desestabilización de los servicios secretos de los países del Este en territorio de la Comunidad, sobre Nicaragua, una petición de amnistía en favor de los presos políticos de Uruguay, la detención de Yari Bazyo, la condena de una mujer embarazada a la lapidación y a los efectos de la guerra irano-irakí sobre el abastecimiento de petróleo a la Comunidad (96).

El 29 de marzo (97) el Parlamento europeo emitió una resolución sobre Irlanda del Norte.

(93) Bol. CE, 1-1984, punto 2.4.11.

(94) Bol. CE, 2-1984, punto 2.4.4.

(95) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.1.

(96) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.18 y JOCE, C 104, del 16-4-1984.

(97) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.23 y JOCE, C 117, del 30-4-1984.

CRONICAS

En el transcurso del período de sesiones de abril (98), el Parlamento europeo adoptó un gran número de resoluciones en el sector de la cooperación política además de las citadas, sobre la situación en el cuerno de Africa, en Zimbabwe, la concesión de vías de salida a dos ciudadanos alemanes del Este por motivos humanitarios, así como sobre el derecho de asociación a los miembros de las fuerzas armadas, la transferencia de los prisioneros que han sido objeto de condena, la aplicación del Convenio de Ginebra relativo al estatuto de refugiado, la creación de una estructura de consulta destinada a defender los principios universales de los derechos humanos en la Comunidad y en los países que mantienen relaciones con ella (99).

Por último, tres cuestiones que no son clara su inclusión en la cooperación política, pero dado su interés, no queremos pasen desapercibidos:

— El 5 de abril se celebró en París una reunión, a nivel ministerial, según la fórmula de la troika, con el ministro chino de Asuntos Exteriores, el señor Wu Xue-Quián. La Comisión estuvo representada por el V. P. Haferkamp. Se trataba del primer encuentro con China a nivel ministerial, los contactos precedentes se habían desarrollado entre funcionarios (Embajador de China en la capital de la Presidencia).

Los participantes realizaron un intercambio de opiniones sobre los grandes temas de política internacional (relaciones Este-Oeste, Oriente Medio). Destacaron el carácter ejemplar de la reunión, primer contacto entre Europa de los Diez y China a nivel político (100).

— El Parlamento europeo adoptó en el mes de abril una resolución sobre cooperación transfronteriza, recordando las recomendaciones de la Comisión sobre la coordinación transfronteriza en materia de desarrollo regional (101), el Parlamento pide que elabore una propuesta de directiva que obligue a los Estados miembros a que tomen las disposiciones necesarias para el intercambio de informaciones y para organizar consultas recíprocas sobre las medidas administrativas tomadas en las regiones fronterizas y que tengan un efecto directo o indirecto sobre las regiones fronterizas de los países vecinos (102).

— El Parlamento, en su período de sesiones plenario del 12 al 16 de marzo, adoptó una resolución sobre la creación de una Universidad euroárabe: el Parlamento propone la fundación de dicha Universidad en territorio español, para hacer de ella un punto de encuentro tradicional de las culturas europeas y musulmanas y de las universidades del conjunto de los países a los que les afecta (103).

(98) JOCE, C 127, del 14-5-1984.

(99) Bol. CE, 4-1984, puntos 2.4.3 y 2.4.11.

(100) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.2.

(101) JOCE, L 321, del 10-11-1981.

(102) Bol. CE, 4-1984, punto 2.4.10.

(103) Bol. CE, 3-1984, punto 2.4.22.